ÍNDICE

1. - OBJETO 2

2. - ÁMBITO OBJETIVO 2

3.- ÁMBITO SUBJETIVO 2

4. – DESCRIPCIÓN 3

4.1. TRÁMITE DE AUDIENCIA. 3

4.2. ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES. 3

4.3. VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES. 5

5. - CONCLUSIONES 6

Revisión	Fecha	Modificaciones
0	Junio 2019	Elaboración inicial

Elaborado	1ª Revisión	Revisado y Aprobado
☑ Jefe de Compras	☑ Jefe de Compras	☑ Jefe de Compras

1. - OBJETO

El objeto del presente informe es valorar las justificaciones aportadas por aquellos licitadores, cuyas ofertas han sido presuntamente consideradas como anormalmente bajas e informar a la mesa de contratación de la viabilidad de la ejecución del contrato en base a los argumentos expresados por los licitadores.

2. - ÁMBITO OBJETIVO

Este informe se realiza para la licitación **CF050-18-086**, Servicios de Oficina Técnica de Seguridad y de soporte en Seguridad de la Información**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.- ÁMBITO SUBJETIVO

Las empresas cuyas proposiciones han sido presuntamente declaradas como anormalmente bajas han sido:

EMPRESAS
INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) , S.A.
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U

4. – DESCRIPCIÓN

En informe emitido por la unidad de compras con fecha 24 de mayo de 2019, se concluye que las ofertas presentadas por los licitadores indicados en el apartado anterior incurrían en presunción de anormalidad, y por ello se solicita dar trámite de audiencia conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, para que puedan presentar las correspondientes justificaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se debe requerir en el plazo de 5 días hábiles a los licitadores:

INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.

TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U

para que justifiquen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante el desglose de los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial, en especial de la mano de obra directa, en relación al convenio colectivo de referencia, o cualquier otro parámetro en base al cual sus ofertas han incurrido en anormalidad, mediante la presentación de aquella información y documentos que lo acrediten.

4.1. TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Con fecha 25 de mayo de 2019, se procede a dar trámite de audiencia a los licitadores, dándoles de plazo hasta el día 31 de mayo de 2019 a las 14:00 horas, para presentar sus justificaciones.

El licitador INGENIA, presenta sus justificaciones dentro del plazo notificado, mientras que el licitador TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, presenta las suyas una vez concluido este, a las 14:03 horas del día límite, según se acredita mediante correo electrónico recibido del licitador que se anexa al presente informe.

4.2. ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES.

LICITADOR INGENIA

En el informe presentado por el licitador, se recogen cuatro causas por las que la oferta económica ha resultado en presunción de anormalidad.

PRIMERA. Posiciona su oferta *"en un espacio prudente de rentabilidad esperada y en particular, en la rentabilidad esperada de dichos perfiles dentro del servicio propuesto"*.

SEGUNDA. Hace referencia a *"que uno de los pilares fundamentales de la estrategia de crecimiento de Ingenia es la especialización en ciberseguridad. Fruto de ello es la adecuación económica que Ingenia ha realizado al presupuesto disponible".*

TERCERA. Hace referencia a *"que se trata de un servicio conocido por parte de Ingenia, quién ya ha empezado a realizar servicios con un objeto alineado con el de la presente licitación".*

CUARTA. Hace referencia a que *"Ingenia cuenta con unos costes directos e indirectos suficientemente ajustados".*

A continuación, recoge tres afirmaciones para reforzar las causas que justifican su oferta según se trascribe a continuación:

Conforme a esta estrategia planteada, se tendrá que:

1. Los niveles de calidad del servicio no se verán afectados, ya que Ingenia cumplirá todos los objetivos indicados en la oferta y que se ajustan al Pliego de Condiciones Técnicas.
2. No hay duda de la rentabilidad global de un proyecto como el que nos ocupa para Ingenia, donde preemos tener un margen de beneficio razonable.
3. Complementando todo, apostamos por continuar siendo un Socio Tecnológico de VEIASA, tanto en este tipo de servicios, como en las tecnologías en el ámbito de los trabajos relacionados.

Y por último, justifica la causa de la sostenibilidad y viabilidad de las tarifas ofertadas con los siguientes argumentos y datos:

PRIMERO. La sede de la empresa se encuentra en Andalucía.

SEGUNDO. Las tarifas ofertadas cubren los salarios medios en el mercado andaluz de los perfiles solicitados y propuestos por la empresa, así como las cargas sociales y los costes indirectos.

Para acreditar este segundo punto adjunta una primera tabla comparativa de los costes salariales y las tarifas ofertadas y una segunda tabla con los costes totales del proyecto y su comparación con el precio ofertado, definiendo un beneficio industrial de más del 11%.

TERCERO. En la segunda tabla afirma que:

Por otro lado, los costes salariales de Ingenia están por encima de los estimado para los salarios del XVII Convenio Colectivo para empresas de CONSULTORÍA Y ESTUDIOS DE MERCADO Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA (INFORMÁTICA), en base a la

4.3. VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES.

LICITADOR INGENIA

En relación a las causas por las que el licitador procede a presentar una oferta que incurre en presunción de anormalidad valoramos que:

PRIMERA CAUSA. El beneficio de más del 11%, es un beneficio que podría considerarse conforme al derecho de lucro del proveedor, y por tanto, la valoramos aceptable.

SEGUNDA CAUSA. La estrategia de crecimiento de la empresa, si bien se puede estar recogida en un documento interno de la misma, este no se ha acreditado, obedece a un objetivo a conseguir por esta, y por tanto, no es una causa que pueda ser valorada, o bien que realmente incida en la reducción de los costes conforme a lo indicado en el artículo 149.4 de la LCSP, según se detalla a continuación:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERA CAUSA. Esta causa no está justificada por parte del licitador, ya que no aporta referencias de otros contratos, que según indica está prestando o ha prestado recientemente, ni tampoco acredita estructura de costes de estos.

CUARTA CAUSA. En relación a los costes a los que hace referencia y en base a los datos y argumentos presentados, valoramos que la ejecución del contrato podría ser viable, una vez comprobado que los costes directos de mano de obra son superiores a los establecidos para los perfiles profesionales recogidos en el convenio de referencia indicado. No obstante, podría existir un riesgo de que los trabajadores adscritos al contrato puedan sufrir una baja en sus salarios, con objeto de incrementar el margen de beneficio durante la vigencia del contrato.

En cuanto a las afirmaciones recogidas en la justificación del licitador, no procede una valoración.

5. - CONCLUSIONES

La unidad de compras considera justificada la proposición realizada por el licitador INGENIA, y por tanto, en base a la clasificación de las proposiciones recogida en el informe de esta misma unidad indicada en el punto primero del presente informe, propone a la mesa de contratación la adjudicación a favor de este licitador por ser la proposición más ventajosa. Además, recomendamos que se supervise periódicamente durante la ejecución del contrato, que los salarios de los trabajadores adscritos al mismo estén conforme al desglose realizado por el licitador en su justificación, para lo que se debería aportar declaración responsable firmada por los trabajadores acreditando este hecho.

Así mismo, se propone la exclusión del licitador TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, debido a que la presentación de la justificación se ha realizado de manera extemporánea.

Fdo. Jefe de Compras

Claudio González Alpériz

CLAUDIO GONZALEZ ALPERIZ

Firmado digitalmente por CLAUDIO GONZALEZ ALPERIZ
Fecha: 2019.06.14 09:45:06 +02'00'

ANEXO.

Correo electrónico de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, con la justificación de la anormalidad de su oferta.

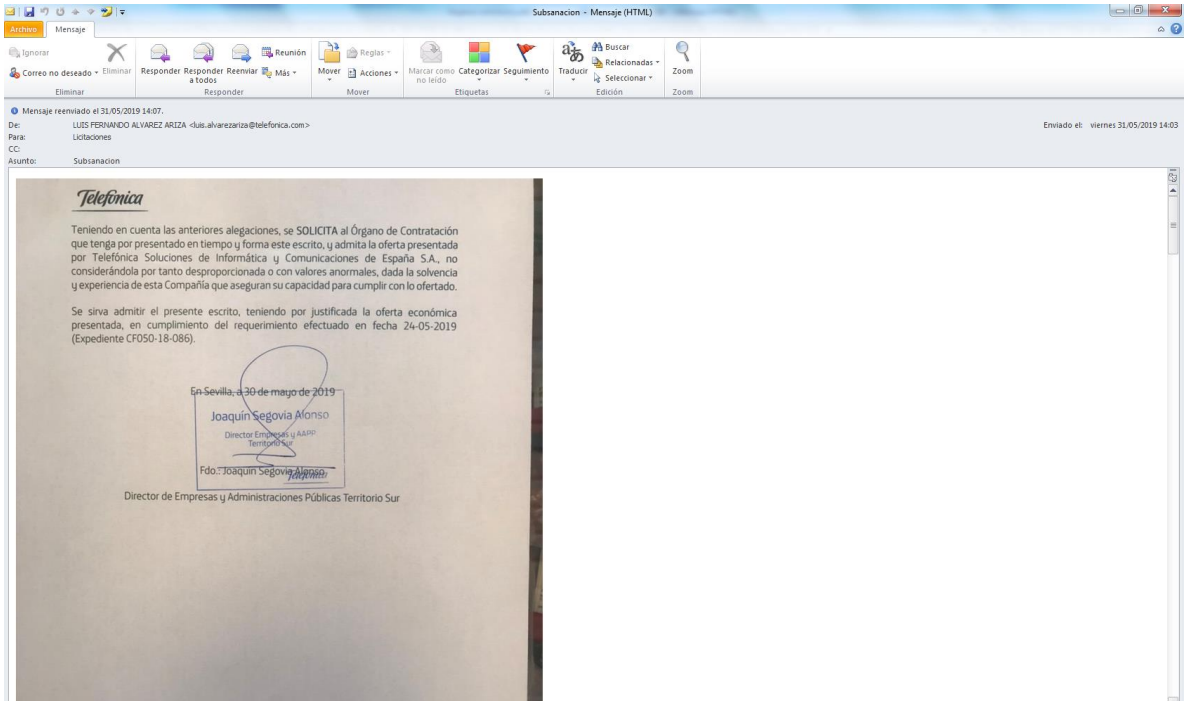

Subsanacion - Mensaje (HTML)

Mensaje reenviado el 31/05/2019 14:07.

De: LUIS FERNANDO ALVAREZ ARIZA <luis.alvarezariza@telefonica.com>
Para: Licitaciones
CC:
Asunto: Subsanacion

Enviado el: viernes 31/05/2019 14:03

Telefónica

Teniendo en cuenta las anteriores alegaciones, se SOLICITA al Órgano de Contratación que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito, y admita la oferta presentada por Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A., no considerándola por tanto desproporcionada o con valores anormales, dada la solvencia y experiencia de esta Compañía que aseguran su capacidad para cumplir con lo ofertado.

Se sirva admitir el presente escrito, teniendo por justificada la oferta económica presentada, en cumplimiento del requerimiento efectuado en fecha 24-05-2019 (Expediente CF050-18-086).

En Sevilla, a 30 de mayo de 2019

Joaquín Segovia Alonso
Director Empresas y AAPP
Territorio Sur

Fdo.: Joaquín Segovia Alonso

Director de Empresas y Administraciones Públicas Territorio Sur